

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 099-2019-GG-EPS EMAPAT S.A.**

Puerto Maldonado, 02 de agosto del 2019.

**VISTO:**

Informe N° 099-2019-GPP-EPS EMAPAT SA., y Informe N° 051-2019-EPS EMAPAT SA-GPP/UF-PFHA, ambos remitidos con 02 de agosto de 2019, por la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el responsable UF y PPTO EPS EMAPAT SA., solicita la modificación Presupuestaria a Nivel Funcional Programática del proyecto "Renovación de la red Secundaria en la Av. León Velarde Tramo Jr. Billinghurst hasta Jr. Cajamarca en la localidad de Puerto Maldonado, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Madre de Dios.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Gerencia General es el órgano máximo ejecutivo de la EPS EMAPAT S.A., responsable de ejecutar todas las disposiciones del Directorio con las facultades y atribuciones que señala el Estatuto de la Empresa y los documentos de gestión institucional. Asimismo, decide el manejo de la sociedad cumpliendo las políticas y estrategias que señala el Directorio y la Junta General de Accionistas.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 057-2019-GG-EPS EMAPAT SA., de fecha 20 de mayo del 2019, fue aprobado el expediente técnico de la obra "Renovación de red secundaria; en el (la) Av. León Velarde tramo Jr. Billinghurst hasta el Jr. Cajamarca en la localidad de Puerto Maldonado, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios.

Que, presupuestalmente, la EPS EMAPAT SA., está considerada como una Entidad de Tratamiento Empresarial -ETE, es decir como una unidad económica prestadora de servicios, sobre las que el Gobierno Local ostenta la propiedad del capital social, con capacidad de controlar la gestión con financiamiento distinto a la fuente; "RECURSOS ORDINARIOS"; normada por la Dirección General de Presupuesto Público y por las Directivas referentes a la Formulación, Programación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto, normas de equilibrio presupuestal, endeudamiento, austeridad y disciplina presupuestaria, asimismo, se sujeta a la supervisión de la Contraloría General de la Republica, en armonía con la legislación y las normas que rigen al Sistema Nacional de Control del Ente Rector (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS) y regulado por (Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento - SUNASS).

Que, en el numeral 18.1. del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2010-EF/76.01 y modificado mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria de la entidades de Tratamiento Empresarial" menciona que;

**Artículo 18°.- Modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático**

18.1. Las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aquellas que se realizan dentro del Presupuesto Institucional vigente de cada ETE, y se configuran a través de Habilitaciones y Anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos:



- a) **Las Anulaciones** constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos.
- b) **Las Habilitaciones** constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.

Que, mediante Informe N° 029-2019-SPPF-RO-DO y P-GO-EPS EMAPAT SA., de fecha 20 de julio de 2019, la Residente de la Obra "Renovación de la red Secundaria en la Av. León Velarde Tramo Jr. Billinghurst hasta Jr. Cajamarca en la localidad de Puerto Maldonado, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Madre de Dios", solicita la modificación y anulación del monto presupuestal de servicios a bienes, debido a que no se programó la adquisición del concreto premezclado como bien sino como servicio tal cual indica el expediente técnico, siendo necesario que la obra cuente con este bien para la reposición de pavimento, conforme al anexo del OSCE, donde considera que el servicio de concreto premezclado debe ser un bien, por consiguiente la modificación presupuestal de servicios a bienes, debido al cambio de especifica de servicios 2.6.2.3.5.5. a bienes 2.6.2.3.5.4. según consideración de la OSCE., conforme al anexo 01.



**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL A NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO.**

CODIGO DE OBRAS Y PROYECTOS	COD. CONTABLE	ESPECIFICA DE GASTO	CODIGO INVERTE PE	DESCRIPCIÓN	PPTO.MARCO ACTUAL	HABILITAR	ANULAR	PPTO.NUEVO MARCO
301	339201402	SERVICIOS 2.6.2.3.5.5	2436826	PMO-R-APS-01	S/ 113,356.24		S/32,208.80	S/ 81,147.44
301	339201402	BINES 2.6.2.3.5.4		Renovación de la red Secundaria en la Av. León Velarde Tramo Jr. Billinghurst hasta Jr. Cajamarca en la localidad de Puerto Maldonado, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Madre de Dios.	S/ 231,402.25	S/32,208.80		S/ 263,611.05
					S/ 344,758.49	S/ 32, 208.80	S/ 32,208.80	S/ 344,758.49

Que, mediante Informe N° 99-2019-GPP-EPS EMAPAT SA., y Informe N° 051-2019-EPS EMAPAT SA-GPP/UF-PFHA., de fecha 02 de agosto del 2019, el Gerente de Planificación y Presupuesto, y el responsable de UF y PPTO-EPS EMAPAT SA., solicita mediante acto resolutivo la aprobación de las Modificación Presupuestal a Nivel Funcional Programático de servicios (2.6.2.3.5.5) para bienes (2.6.2.3.5.4) por la suma S/ 32, 208.80 soles, de la obra IOARR "Renovación de red secundaria; en el (la) Av. León Velarde tramo Jr. Billinghurst hasta el Jr. Cajamarca en la localidad de Puerto Maldonado, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios." Con código único N°2436826.

Que, en el numeral 19.3 del artículo 19° de la Directiva antes mencionado "Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Directorio, según corresponda (ver Modelo N° 03/ETES), a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad."

Con las facultades especiales debidamente inscritas en el Asiento N° C00068 de la Partida N° 05009516, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X, correspondiente a la "EPS EMAPAT S.A.", estando a las facultades conferidas al Gerente General de dictar y emitir Resoluciones, de acuerdo a los Estatutos de la Empresa Prestadora de Servicios, y contando con el

Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR, una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional de la obra denominado "Renovación de red secundaria; en el (la) Av. León Velarde tramo Jr. Billingham hasta el Jr. Cajamarca en la localidad de Puerto Maldonado, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios", con código único N°2436826. Conforme al siguiente cuadro:

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL A NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO.**

CODIGO OBRAS PROYECTOS	DE Y	COD. CONTABLE	ESPECIFICA DE GASTO	CODIGO INVERTE PE	DESCRIPCIÓN	PPTO.MARCO ACTUAL	HABILITAR	ANULAR	PPTO.NUEVO MARCO
301		339201402	SERVICIOS 2.6.2.3.5.5	2436826	PMO-R-APS-01 Renovación de la red Secundaria en la Av. León Velarde Tramo Jr. Billingham hasta el Jr. Cajamarca en la localidad de Puerto Maldonado, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Madre de Dios.	S/ 113,356.24		S/32,208.80	S/ 81,147.44
301		339201402	BINES 2.6.2.3.5.4			S/ 231,402.25	S/32,208.80		S/ 263,611.05
						S/ 344,758.49	S/ 32, 208.80	S/ 32,208.80	S/ 344,758.49



**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la EPS EMAPAT SA., es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección Nacional del Presupuesto Público.

**ARTÍCULO TERCERO:** Copia de la presente Resolución se presenta a la Dirección Nacional del Presupuesto Público conforme a lo establecido en el artículo 27° de la Directiva N° 004-2007-EF/76.01 Directiva para la Ejecución del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial.

**ARTÍCULO CUARTO:** Disponer a la División de Informática de la EPS EMAPAT SA., proceda a publicar la presente resolución en el Portal de la Institución de la EPS EMAPAT SA., ([www.emapat.com.pe](http://www.emapat.com.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

EPS EMAPAT S.A.  
 Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento  
 Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tambopata  
 Sociedad Anónima  
  
 Econ. José Miguel Brisancho Vargas  
 GERENTE GENERAL

- Distribución**
- G.A.F.
  - G.O.
  - G.C.
  - G.P.P.
  - OCI.
  - Archivo.
  - JMFV/AHC